

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

18 DE FEBRERO DE 2015

No. 33

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Similar por el que se establece el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y los Formatos Oficiales de Cédula de Empadronamiento, Refrendo y Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta al Empadronado pueda ejercer el comercio en Puestos Permanentes o Temporales en Mercados Públicos, por cuenta del empadronado

15

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO PARA COMERCIANTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS FORMATOS OFICIALES DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, REFRENDO Y AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA AL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO.

Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, fracción III, 16, fracción IV, 25, fracciones I, II y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5º, fracciones I y V, 8º y 51 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas, en los sectores industrial, comercial y de servicios; establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; así como dictar normas y disposiciones generales para que los Órganos Políticos-Administrativos ejerzan las atribuciones que les conceden las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene entre sus objetivos mejorar mediante la modernización, las prácticas para el correcto empadronamiento de los comerciantes permanentes en los Mercados Públicos.

Que con fecha 28 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se establece el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y los formatos oficiales de Cédula de Empadronamiento, Refrendo y Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta al empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en Mercados Públicos, por cuenta del empadronado, asimismo con fecha 04 de diciembre de 2013, se publicó la Nota Aclaratoria del referido acuerdo, los cuales tuvieron como objetivo dar a conocer la implementación de dicho Sistema de Empadronamiento, así como la homologación de los formatos para la realización de los trámites de Cédula de Empadronamiento, Refrendo y Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta al empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en Mercados Públicos.

Que con la finalidad de otorgar certeza jurídica, atender las necesidades actuales y homologar la normativa que regula a los Mercados Públicos, es necesario actualizar el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO PARA COMERCIANTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS FORMATOS OFICIALES DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, REFRENDO Y AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA AL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 6º y 7º párrafo primero del Acuerdo por el que se establece el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y los formatos oficiales de Cédula de Empadronamiento, Refrendo y Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta al empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en Mercados Públicos, por cuenta del empadronado.

Asimismo, se adicionan dos trámites a la tabla del artículo 6º denominados “Permiso para ejercer actividades comerciales en romerías” y “Autorización de remodelación de local”; un tercer y cuarto párrafo al artículo 7º; así como el artículo 9º, todos del aludido acuerdo, para quedar como sigue:

Artículo 6°.- Los interesados podrán obtener el formato de solicitud establecido en el Manual, a través de las Ventanillas Únicas Delegacionales o bien, en el portal de internet correspondiente a cada Delegación.

MER 01	Autorización de cambio de giro de local en mercado público.
MER 02	Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en mercado público.
MER 03	Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta del empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en mercados públicos, por cuenta del empadronado.
MER 04	Cambio de nombre del titular de la cédula de empadronamiento de locales en mercados públicos por fallecimiento.
MER 05	Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos o su reexpedición.
MER 06	Refrendo de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.
MER 07	Permiso para ejercer actividades comerciales en romerías.
MER 08	Autorización de remodelación de local.

Artículo 7°.- Las Delegaciones analizarán la procedencia de la solicitud y deberán resolver sobre la misma en un término de 15 días hábiles. En caso de omisión, operará la afirmativa ficta, **excepto para el trámite identificado como MER 08 en el que operará la negativa ficta.**

...

Respecto a los trámites identificados en el artículo anterior como MER 07 y MER 08, llevarán a cabo la captura de los datos requeridos a través del Sistema de empadronamiento, debiendo expedir el permiso o la autorización correspondiente.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno de cada Delegación autorizará o negará el trámite, debiendo analizar previamente la documentación, planeación, zonificación, normas sanitarias vigentes, opinión de los locatarios o comerciantes que puedan resultar afectados para el caso de MER 01 y MER 08, necesidades de los consumidores de las zonas de influencia del Mercado Público y vocación del mismo.

Artículo 9°. La información requerida en los trámites contenidos en el artículo 6° del presente acuerdo, deberá ingresarse en el Sistema de Empadronamiento, siempre y cuando la Delegación, otorgue la autorización correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que entre en vigor al día siguiente del que se da a conocer.

Segundo.- El presente acuerdo no exime del cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se encuentran establecidos en el Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, en los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, el Aviso para la Realización del Refrendo de Empadronamiento de los Comerciantes Permanentes que desarrollan Actividades Comerciales y/o de Servicios en los Mercados Públicos en el Distrito Federal, el Acuerdo que establece el Catálogo de Giros para el desarrollo de Actividades Comerciales en Mercados Públicos de la Ciudad de México y a las Normas para la realización de romerías en los Mercados Públicos.

México, Distrito Federal, a 10 de febrero de 2015.

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Salomón Chertorivski Woldenberg